

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

En Córdoba, firmado por medios electrónicos

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Matías González López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación de dos actuaciones para impulsar la puesta en funcionamiento, seguridad y operatividad del Aeródromo "Los Pedroches" mediante la instalación de vallado perimetral homologado y la remodelación integral del edificio de control.

SEGUNDA.- Competencia de las partes. Competencia municipal

El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Según se desprende de la documentación aportada por el ayuntamiento, la zona donde se ubica el aeródromo es un bien de su propiedad clasificado como patrimonial. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, regula el concepto de bienes patrimoniales en su artículo 6º, según el cual son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad; se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado.

El Pleno del ayuntamiento aprobó, el 16 de febrero de 2023, mediante procedimiento abierto y concurso, la constitución del derecho de superficie sobre el bien patrimonial municipal, descrito en la parte expositiva, para uso de aeródromo, convocando su licitación; en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de adjudicación del expediente de contratación mencionado.

Por otro lado, las dos actuaciones contempladas en este convenio se desarrollarán en dos parcelas municipales:

1. Vallado perimetral: parcela catastral 14035A04500204, situada en el antiguo campo de aviación del término municipal de Hinojosa del Duque.

2. Edificación a remodelar: parcela catastral 14035A04300117, donde se ubica la antigua sala de control del aeródromo histórico.

Ambas zonas están integradas dentro del entorno del futuro Aeródromo Los Pedroches, infraestructura estratégica comarcal en un entorno rural de alto valor natural.

El Ayuntamiento está legitimado, en virtud de lo previsto en el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 8, regula la cláusula general de competencia, según la cual, sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno. El artículo 9.c) regula como competencia municipal propia la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2. b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales".

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque o persona en quien delegue y la Jefa del Servicio de Presidencia, con voz y voto, y que actuará como Secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada, en tal caso todas aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Están obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 125.000,00 €, financiado íntegramente por la Diputación de Córdoba.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de 125.000,00 €, (Ciento veinticinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 420.4421.76205 denominada “Conv Ayto. Hinojosa del Duque para Aeródromo los Pedroches”, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento anteriormente citado.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un **importe cierto**, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo

46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

El objetivo de desarrollo sostenible que apoya este convenio es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Como sinergias con el ODS 11, estarían también relacionadas las siguientes metas:

-16.7 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

-17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

Es una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es".

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento", por medios electrónicos.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
HINOJOSA DEL DUQUE**

Fdo: Salvador Fuentes Lopera

Fdo: Matías González López

Código seguro de verificación (CSV):

A689 3800 487A 5CFB D678



A6893800487A5CFBD678

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por ***7326*** MATIAS GONZALEZ (R: ***0350***) el 12-12-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 12-12-2025

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14-12-2025

**ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
LOTE 1 VALLADO PERIMETRAL	
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (*)	36.350,00 €
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	6.906,50 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IMPUESTOS	43.256,50 €
21% I.V.A.	9.083,87 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS LOTE 1	52.340,37 €
LOTE 2 REMOD. INTEGRAL EDIF.+ AMPLIACIÓN + CUBIERTA	
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL(*)	50.461,58 €
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	9.587,70 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IMPUESTOS	60,049,28 €
21% I.V.A.	12.610,35 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS LOTE 2	72.659,63 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	125.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	125.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	125.000,00 €

(*) El desglose de ambos lotes esta pormenorizado en documentos anexos que constan en el expediente

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 12 meses, a contar desde la firma del Convenio.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO II.

MEMORIA VALORADA DEL PROYECTO “VALLADO PERIMETRAL Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN EN EL ANTIGUO CAMPO DE AVIACIÓN – AERÓDROMO LOS PEDROCHES”

1. ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

CIF: P1403500J

Domicilio: Plaza de la Catedral, 1, 14270 – Hinojosa del Duque (Córdoba) Representante legal: Alcaldía-Presidencia.

2. ENTIDAD QUE DESARROLLA Y ORGANIZA LA ACTIVIDAD O PROYECTO

Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, a través de las áreas municipales de Urbanismo y Desarrollo, con apoyo técnico de los servicios de arquitectura e ingeniería municipal.

3. DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3.a Clase de proyecto

Proyecto de **infraestructura pública municipal**, vinculado a la creación, adecuación y puesta en funcionamiento del **Aeródromo Los Pedroches**, con impacto en áreas de:

- Seguridad ciudadana
- Movilidad y transporte aéreo de uso restringido
- Impulso empresarial, turístico y de emergencias
- Protecciones perimetrales e infraestructuras básicas
- Conservación y remodelación patrimonial del antiguo campo de aviación histórico.

3.b Entorno y localización

El proyecto se desarrollará en dos parcelas municipales:

1. **Vallado perimetral**: parcela catastral **14035A04500204**, situada en el antiguo campo de aviación del término municipal de Hinojosa del Duque.



2. **Edificación a remodelar:** parcela catastral **14035A04300117**, donde se ubica la antigua sala de control del aeródromo histórico.



Ambas zonas están integradas dentro del entorno del futuro **Aeródromo Los Pedroches**, infraestructura estratégica comarcal en un entorno rural de alto valor natural.

3.c Razones para emprender el proyecto

El Ayuntamiento requiere:

- Garantizar la **seguridad perimetral** del futuro aeródromo.
- Proteger la integridad física de instalaciones, aeronaves y personal.
- Adecuar un **edificio de control, vigilancia y gestión**.
- Conservar y revitalizar el antiguo campo de aviación como espacio histórico y funcional.

- Permitir el desarrollo económico y logístico del territorio.
- Dotar al entorno de **infraestructuras básicas técnicas y energéticas**.

3.d Necesidades o problemas que pretende cubrir

- Falta de un **cerramiento homologado** para un aeródromo de uso restringido.
- Necesidad de un **edificio operativo** adaptado a normativa vigente.
- Falta de accesibilidad universal, instalaciones energéticas y elementos de seguridad.
- Ausencia de controles de acceso y vigilancia.
- Necesidad de **infraestructura aeronáutica básica** para puesta en servicio del aeródromo.

3.e Argumentación: mejor alternativa

El proyecto es la mejor solución por:

- Cumplir con requisitos ambientales publicados por el **MITECO**.
- Ajustarse a normativa de seguridad en aeródromos de uso restringido.
- Ser técnica y financieramente viable.
- Representar un fuerte impulso socioeconómico a la comarca.
- Ser la única alternativa que integra seguridad, accesibilidad, eficiencia energética y preservación patrimonial.
- Su coherencia con el objeto de la subvención: **gasto inventariable necesario para el Aeródromo Los Pedroches**.

3.f Medidas paliativas o correctoras

- Adaptación del diseño del vallado según replanteo y limitaciones ambientales.
- Medidas acústicas mediante falso techo fonoabsorbente.
- Estructuras metálicas anticorrosión.
- Mejora en accesos universales.
- Sistemas alternativos de suministro energético autónomo.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

4.a Objetivo general

Impulsar la puesta en funcionamiento, seguridad y operatividad del Aeródromo Los Pedroches mediante la instalación de vallado perimetral homologado y la remodelación integral del edificio de control.

4.b Objetivos específicos

- Delimitar el perímetro completo del aeródromo para garantizar la seguridad.

- Adecuar un edificio funcional para control, vigilancia y atención a usuarios.
- Habilitar espacios accesibles y adaptados a personas con discapacidad.
- Instalar sistemas energéticos autónomos (solar + grupo electrógeno).
- Incorporar un sistema integral de videovigilancia.
- Proteger la infraestructura frente a intrusiones y riesgos ambientales.
- Mejorar la eficiencia y sostenibilidad energética del equipamiento.

5. DESTINATARIOS Y BENEFICIARIOS

Directos

- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
- Usuarios del aeródromo
- Pilotos, empresas aeronáuticas y servicios logísticos
- Fuerzas de seguridad y emergencias

Indirectos

- Población general de la comarca de Los Pedroches
- Sector turístico, industrial y agroganadero
- Asociaciones históricas y culturales vinculadas al campo de aviación

6. TEMPORALIDAD DE EJECUCIÓN

Duración prevista: **12 meses**, incluyendo:

1. **Fase preparatoria:** 9 semanas
2. **Fase de ejecución:** 36 semanas
3. **Fase de cierre y verificación:** 3 semanas

Se adjuntaría cronograma detallado si se requiere.

7. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

- ✓ Dirección técnica del Ayuntamiento
- ✓ Operarios de obra civil, electricistas, instaladores fotovoltaicos
- ✓ Técnicos de vigilancia, accesibilidad y seguridad
- ✓ Relación contractual: prestación de servicios mediante adjudicación

8. RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS

Incluye:

- a) Malla perimetral, postes, chapas para aves
- b) Cancela corredera eléctrica
- c) Estructura metálica anticorrosión

- d) Materiales cerámicos, PVC, carpintería
- e) Equipos fotovoltaicos, baterías, inversor
- f) Grupo electrógeno, depósito de gasoil
- g) Mobiliario, equipos informáticos, videovigilancia
- h) Nueva cubierta con teja envejecida
- i) Ampliación de planta para almacén y cuarto de máquinas
- j) Aseo mixto y accesible

9. METODOLOGÍA Y VIABILIDAD

- Ejecución por fases coordinadas entre áreas municipales.
- Supervisión técnica continua.
- Viabilidad garantizada por presupuesto definido y subvención nominativa.
- Participación ciudadana indirecta mediante uso final del aeródromo.

10. SISTEMA DE EVALUACIÓN

- 1) Acta de replanteo.
- 2) Certificaciones parciales de obra.
- 3) Informe de verificación final.
- 4) Evaluación de impacto en operatividad y seguridad.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Según Ley General de Subvenciones:

- a) Cartelería impresa y digital
- b) Publicación en web municipal
- c) Difusión en redes sociales
- d) Placas en edificio y vallado
- e) Comunicación institucional

12. PRESUPUESTO EQUILIBRADO

12.a Ingresos

Concepto	Importe
Aportación subvención nominativa (máximo permitido)	125.000,00 €
Aportación municipal	0 €
Otros ingresos	No aplicable
TOTAL INGRESOS: 125.000,00 €	

12.b Gastos desglosados unitarios

LOTE 1 – VALLADO PERIMETRAL (52.340,37 € IVA incluido)

Desglose unitario:

- Malla simple torsión 2 m → 3.800 ml
- Postes con hormigón → 3.800 ml
- Chapas para aves → 3.800 ml
- Cancela corredera eléctrica 6x2 m
- Conexión eléctrico a edificio

TOTAL LOTE 1: 52.340,37 €

LOTE 2 – REMODELACIÓN INTEGRAL + AMPLIACIÓN + CUBIERTA (72.659,63 € IVA incluido)

Incluye:

- Nueva cubierta completa con teja envejecida
- Ampliación en planta: almacén (4 m²) y cuarto de máquinas (6 m²).
- Formación de aseo mixto y para personas con discapacidad
- Aislamiento total
- Carpintería PVC, rejas de seguridad
- Instalación eléctrica, iluminación, climatización
- Placas solares 10 kW + baterías 25 kWh
- Grupo electrógeno 3 kW + depósito 500 L
- Sistema de videovigilancia
- Solado, falso techo acústico
- Accesos adaptados
- Mobiliario, equipos informáticos, impresora, cocina
- Pintura interior y exterior
- Depósito de agua 500 L + motobomba
- Fosa séptica homologada
- Solera hormigón + acerados
- Canales y drenaje
- Estructuras metálicas anticorrosión
- Instalaciones complementarias

TOTAL LOTE 2: 72.659,63 €

RESUMEN FINAL

Lote	Importe con IVA
Lote 1	52.340,37 €
Lote 2	72.659,63 €

TOTAL GENERAL DEL PROYECTO: 125.000,00 €

(Se ajusta al límite permitido de 125.000 € de gasto inventariable.)

• **Lote 1:**

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	36.350,00 €
13 % <i>Gastos generales</i>	4.725,50 €
6 % <i>Beneficio industrial</i>	2.181,00 €
SUMA G.G. y B.I.	6.906,50 €
Total presupuesto base de memoria sin IVA	43.256,50 €
21% IVA	9.083,87 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE MEMORIA CON IVA	52.340,37 €

• **Lote 2:**

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	50.461,58 €
13 % <i>Gastos generales</i>	6.560,01 €
6 % <i>Beneficio industrial</i>	3.027,70 €
SUMA G.G. y B.I.	9.587,70 €
Total presupuesto base de memoria sin IVA	60.049,28 €
21% IVA	12.610,35 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE MEMORIA CON IVA	72.659,63 €

Código seguro de verificación (CSV):

A689 3800 487A 5CFB D678



A6893800487A5CFBD678

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por ***7326*** MATIAS GONZALEZ (R: ***0350***) el 12-12-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 12-12-2025

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14-12-2025

ANEXO III: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña.....en nombre y representación decon CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a Subvención percibida en el expediente.....,

A) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención / Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de 20__

La/El interesado o Representante Legal

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"